

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 070-2023-CO-UNДАР**

Huánuco, 27 de marzo de 2023.

**VISTO:**

El Formulario Único de Trámite s/n, con registro de mesa de partes N° 232, del ex alumno Miguel Roberth Dueñas Acuña, de fecha 17 de marzo de 2023; el Informe N° 019-2023-UNДАР/VPA-DSA, de la Dirección de Servicios Académicos, de fecha 21 de marzo de 2023; el Memorando N° 281-2023-UNДАР/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 21 de marzo de 2023 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *“Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas, del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, establece que *“Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora”*;

Que, mediante Formulario Único de Trámite s/n, de fecha 17 de marzo de 2023, con registro de mesa de partes N° 232, el ex alumno Miguel Roberth Dueñas Acuña, solicita se emita la Resolución de Prácticas Preprofesionales, señalando que ha concluido con los estudios superiores de manera satisfactoria del Programa Educación Musical y Arte durante el Ciclo II-2022 y siendo requisito para optar el grado de Bachiller solicita se emita la Resolución de aprobación de Prácticas Preprofesionales, las cuales fueron concluidas con nota aprobatoria;

Que, a través del Informe N° 019-2023-UNДАР/VPA-DSA, de fecha 21 de marzo de 2023, la directora (e) de Servicios Académicos, informa que, el ex alumno Miguel Roberth Dueñas Acuña de la carrera profesional de Educación Musical y Artes, con código de estudiante 2002110001 y expediente con fecha 17/03/2023, solicita resolución de haber realizado las prácticas preprofesionales, al respecto señala que con Resolución de Presidencia N° 099-2021-CO-UNДАР, de fecha 07/07/2021, se aprueba la adecuación del plan de estudios del alumno Miguel Roberth Dueñas Acuña al plan de estudios vigente del Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco, para tal efecto, detalla la tabla de convalidación de los cursos de prácticas preprofesionales; y señala que la Mg. Cecilia

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**


CREADA POR LEY N° 30597

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA**

**N° 070-2023-CO-UNДАР**


Sánchez Cornejo en su calidad de Coordinadora Académica de la I.E. Parroquial "Seminario San Luis Gonzaga", hace constar que el Sr. Miguel Roberth Dueñas Acuña desarrolló sus prácticas preprofesionales en el área de Arte y Música cumpliéndose con lo estipulado en el Reglamento de Prácticas Preprofesionales aprobado por R.D. N° 0081-2015-DG-ISMP "DAR"-HCO, en ese sentido eleva a su Despacho para su aprobación mediante acto resolutivo;



Que, mediante Carta N° 106-2023-UNДАР/CO-VPA, de fecha 21 de marzo de 2023, la Vicepresidenta Académica, remite a la Presidencia de la Comisión Organizadora, el informe de realización de prácticas preprofesionales del ex alumno Miguel Roberth Dueñas Acuña, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con Memorando N° 281-2023-UNДАР/CO-P, de fecha 21 de marzo de 2023, la Presidenta (e) de la Comisión Organizadora, dispone agendar en sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación de la realización de prácticas Preprofesionales del ex alumno Miguel Roberth Dueñas Acuña;

Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 012-2023-CO-UNДАР, de fecha 24 de marzo de 2023, la revisión y aprobación de la realización de prácticas Preprofesionales del ex alumno Miguel Roberth Dueñas Acuña; al respecto, se solicitó la participación de la directora ( e) de Servicios Académicos, quien señaló referente al caso que, el ex alumno Miguel Roberth Dueñas Acuña, ingresó a la carrera profesional de Educación Musical y Artes, cuyo código es el 2002110001 y que con Resolución de Presidencia N° 099-2021-CO-UNДАР, de fecha 07/07/2021, se aprobó la adecuación de su plan de estudios; por lo tanto, su constancia de prácticas preprofesionales se encuentra dentro del periodo de estudios del citado ex alumno; en este contexto, atendiendo al informe favorable emitido por la directora ( e) de Servicios Académicos, los miembros de la Comisión Organizadora, luego de la deliberación, acordaron por unanimidad: **APROBAR** las Prácticas Preprofesionales de Miguel Roberth Dueñas Acuña, ex alumno de la Carrera Profesional de Educación Musical y Artes;



Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 086-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU; y demás normas conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. APROBAR** las Prácticas Preprofesionales de Miguel Roberth Dueñas Acuña, ex alumno de la Carrera Profesional de Educación Musical y Artes; por lo expuesto en los considerandos precedentes.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA**


**N° 070-2023-CO-UNДАР**

**ARTÍCULO 2. NOTIFICAR** la presente resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Dirección de Servicios Académicos, al Interesado y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**Elena Rafaela Benavides Rivera**  
Presidenta (e) de la Comisión Organizadora  
UNДАР



**Abg. Yersely Karín Figueroa Quiñonez**  
Secretaria General  
UNДАР